



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Actividades Educativas.

Artículo 2.- Devengo.

El devengo viene determinado por la prestación efectiva del servicio que constituye el objeto de esta Ordenanza y nace el día primero del curso lectivo.

Artículo 3.-Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago:

- a) Los padres o quienes ejerzan la patria potestad en los casos en que los alumnos sean menores de edad.
- b) Los propios alumnos, en caso de que sean mayores de edad.

Artículo 4.-Obligación de Pago.

- a) La obligación de pagar nace en el momento de formalizar la matricula del curso.
- b) La obligación de pago que nace con la formalización de la matricula es obligatoria y no procede su devolución, cuando la no asistencia al curso del alumno es por causas imputables al mismo.

Artículo 5.- Cuantía.

T a r i f a:

- A) Escuela de Pintura:
- Matricula y Cuota Anual 85 euros



B) Escuela de Guitarra:

- Matricula y Cuota Anual 85 euros

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matricula y cuota anual se reducirán a 127 euros, para las tarifas que anteceden.

C) Cursos de formación:

- Monitor de tiempo libre infantil y juvenil (250 horas) 80 euros
- Animador juvenil (400 horas) 100 euros

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Actividades Educativas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Crevillent, mayo de 2014

La Comisión de Cuentas